CONTRATO DE TECHADO DE KINDER HACIENDITA

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. **Y JOSE ADAN LARA LOPEZ,** mayor de edad, casado, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1310-1971-00059, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la aldea del Aguacate, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO**: qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE manifiesta qué en la comunidad de Haciendita, Municipio de Talgua, Departamento Lempira, Con el apoyo de CEPROD, se está ejecutando el proyecto el proyecto de construcción de un modulo escolar, el cual será utilizado como kínder, con paredes de bloque, visto y sisado, para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **José Adán Lara López,** para que desarrolle la mano de obra califica en la construcción del techo de canaleta cubierto con lamina de alucinc, el cual consta de 11 metros por 7, con canaleta soldada y lamina atornillada:

SEGUNDA: El MONTO del presente contrato es por la cantidad de Lps. 5,400.00 de los cuales no se le deducirá el porcentaje de la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, ya que presenta recibo de tramitación del pago a cuenta.

El PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 10 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que el pago total, se efectué una vez finalizada la obra descrita y que el contratante la reciba con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez qué el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y PANI/CEPROD, manifiesta que la comunidad aportara la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir

contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la formá de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: **GARANTIA DE CALIDAD.** El Señor José Adán Lara López, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo qué la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 20 días del Mes Febrero, del Año Dos Mil Diez y Seis.

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

(F) JOSE ADAN LARA LOPEZ.
CONTRATADO

CONTRATO DE MADERA PARA PUENTE HAMACA DE RIO COSPA TALGUA

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853, R T N. No K G 2 W D D – C,** con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE:- Y MARCELINO LARA QUINTANILLA,** mayor de edad, Casado, de oficio albañil y carpintero, hondureño con tarjeta de Identidad **No 1310-1951-00024**, Solvencia Municipal **No 007717**. y con domicilio en la Comunidad de EL Aguacate, Municipio de Talgua, departamento de Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE, manifiesta qué el acceso al municipio de Las Flores Lempira y a las comunidades de Cancincamón y Rinconada, de este término municipal, esta deteriorado y especialmente por el mal estado en que se encuentra el Puente Colgante ubicado sobre el Rio Cospa. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor MARCELINO LARA QUINTANILLA, para que pueda acerrar Cientos Cuarenta y Cinco (145.) Tablones de 2x12x10, mas 65 piezas de 5x5x10 Pies) más 40 piezas de 3x5x10 para ser utilizados en la remodelación total del puente colgante ubicado en el sector antes mencionado a un valor de Lps. 13.00 cada pie puesto en el lugar de la obra.

SEGUNDA: PLAZO, el plazo del Presente **CONTRATO** es de 30 días contados a partir de la Fecha de su firma.

El MONTO del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **Lps. 61,802.00).....SESENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS DOS LEMPIRAS, de los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de Lps. 6,180.20 después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a Lps. 772.50.**
Total a Pagar por contrato es de SESENTA Y UN MIL, VEINTE Y NUEVE, LEMPRAS CON CINNCUENTA CENTAVOS (Lps. 61,029.50.).

Forma de pago, las dos partes Acuerdan qué se realice el pago total en tres desembolsos: Un anticipo de Lps. 20.000.00 una vez se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se de inicio con el acerrado de la madera. Un Segundo desembolso de Lps. 20.000.00 una vez exista el 75% de madera acerrada en el Lugar de la obra. Un Tercer y Último desembolso por Lps. 21,029.50. Que la madera indicada en la clausula que antecede este en el lugar de la obra y esta sea de buena calidad y apta para los trabajos requeridos. **EL CONTRATANTE**: advierte que de no existir fondos en esta Tesorería Municipal, los pagos no se efectuaran como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central. Ósea que trabajaran al crédito.

- **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.
  - A prestar su servicio en el tiempo y forma establecida en él contrato.
  - Garantizar la calidad de la obra y recibir los pagos, una vez qué el **CONTRATANTE** asegure la

cantidad total de madera esta ubicada en el lugar indicado y este satisfecho con la calidad.

TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión y sugerencias de la Alcaldía Municipal, mediante las personas que se designen y manifiesta que pondrá el personal necesario para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de este trabajo, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido, si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano, se asumirá con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo por ambas partes.

CUARTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor LARA QUINTANILLA, será responsable por la calidad de de la madera y estará obligado a responder por cualquier defecto inherente a la prestación de los servicios hoy aquí contratados. Garantizando la calidad de la madera, para las obras que se informaran anteriormente.

SEXTA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato por una de las partes; por lo qué la parte incumplidora compensará a la parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

SETIMA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cuál firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 16 días del Mes de Febrero del Año 2016.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

(F). MARCELINO LARA QUINTANILLA
ALBAÑIL
Contratado.

MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS HONDURAS C.A.
TELF:2608-38-45

CONTRATO DE MURO DE CONTENCION CANCHA DE FUTBOL PINABETAL.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853, R T N. No K G 2 W D D – C,** con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- **Y JOAQUIN CASTANEDA BRIZUELA,** mayor de edad, casado, albañil, hondureño con tarjeta de Identidad **No. 0406-1976-00213**, con domicilio en la aldea de Pinabetal, de este Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **El CONTRATANTE,** manifiesta qué en la aldea de Pinabetal de este mismo término, se desarrollara un proyecto de ampliación y nivelación de la cancha de futbol, así como la construcción de la cerca perimetral en un futuro, para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del Contratado, señor **Joaquin Castaneda Brizuela,** para que desarrolle la construcción de un muro de contención, en la parte Sur de la cancha, con piedra de rio y concreto , en dicha obra se construirán columnas con castillos de varilla de hierro y soleriado en la parte final del muro.

SEGUNDA: **PLAZO,** el plazo del Presente **CONTRATO** es de 60 días contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: **ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de la obra el día después de la entrega del anticipo del que en este caso sería un 25% del monto asignado en el contrato por el trabajo a realizar, el cual será por Lps 11,250.00 y que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato.

El MONTO del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL, LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 45,000.00).**

CUARTA: **FORMAS DE PAGO:** las dos partes Acuerdan qué se realicen los pagos en cuatro desembolsos: Un anticipo de Lps 11,250.00, al adquirir el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con la obra. Los subsiguientes Dos desembolsos se harán quincenalmente de acuerdo al desarrollo del proyecto y un último pago por la misma cantidad de Lps 11,250.00, finalizar las obras descritas. **EL CONTRATANTE**: advierte que de no existir fondos en esta Tesorería Municipal, los pagos no se efectuaran como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central. Ósea que trabajara al crédito.

QUINTA: GARANTILLA DE CALIDADA: El CONTRATADO; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar su servicio en el tiempo y forma establecida.
- Garantizar la calidad de la obra y recibir los pagos, una vez qué el **CONTRATANTE los acredite** y este satisfecho con la calidad. En caso de existir desperfectos o mala calidad de la obra, el **CONTRATADO,** se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales qué impliquen dicha corrección.

SEXTA: GARANTILLA DE CUMPLIMIENTO: **El CONTRATADO**, acepta la supervisión y sugerencias del **CONTRATANTE,** Alcaldía Municipal) también aclara que no será responsable del incumplimiento en el tiempo de entrega de la obra, si este se diera por falta de pagos en un tiempo determinado, considerando el costo y situación en el mantenimiento de la vida humana.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato por una de las partes; por lo qué la parte incumplidora compensará a la parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 01 días del Mes de Septiembre del Año 2015.

Municipalidad de Talgua, Lempira, Honduras, C.A. Tesorería

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE Talgua, Lempira

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

Por desconocer, Firma

(F). JOAQUIN CASTANEDA BRIZUELA
Albañil
Contratado.

CONTRATO DE ENGRAMADO DE CANCHA DE FUTBOL DE TALGUA CENTRO

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. **Y MARIO ANTONIO GONZALES CABALLERO,** mayor de edad, en unión libre, agricultor, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1323-1979-00121, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la cabecera municipal de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO**; de **SERVICIOS CON SU VOLQUETA** qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE manifiesta qué en la cabecera municipal de Talgua, Lempira, se ejecutara el proyecto de engramado de cancha de futbol, por lo que se ha contratado los servicios del Contratado Mario Antonio Gonzales Caballero, para que pueda engramar 5,000 metros cuadrados en la cancha de futbol a valor de Lps. 20.50, cada metro cuadrado al lugar de la obra:

SEGUNDA: El MONTO del presente contrato es por la cantidad de Lps 102,250.00 de los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de Lps. 20,000.00 después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a Lps. 2,500.00 Total a Pagar por contrato es de CIEN MIL, LEMPIRAS EXACTOS..... (Lps. 100,000.00).....

El PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 60 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en Cuatro desembolsos, dando el primer desembolso el día que se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con el engramado y será por Lps. 25,000.00. Un segundo desembolso de Lps. 25,000.00. considerándose un 50% de avance en el engramado. Un tercer Desembolso de Lps. 25,000.00 al considerarse un 75% de avance en la ejecución de la obra. Un último desembolso por la cantidad de Lps. 25,000.00 al tener finalizada la cantidad total de engramado y que el contratante lo reciba con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y el anticipo entregado. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.

- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez qué el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago una vez que los metros totales de engramado estén completamente terminado.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que contratara persona para la mano de obra no calificada para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor Gonzales Caballero, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo qué la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 16 días del Mes Noviembre, del Año Dos Mil Quince.

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

(F) MARIO ANTONIO GONZALES C.
CONTRATADO

CONTRATO DE TARIMAS Y DIVISION DE CUBICULO PARA POLICIAS

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. **Y MARIO FUENTES CARTAGENA,** mayor de edad, casado, albañil, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1323-1970-00066, originario del Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la Cabecera municipal, de este término, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO**: qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE manifiesta qué en el local que se ha venido utilizando como oficina de la comisión ciudadana de Transparencia, se tuvo que instalar de emergencia el personal de la policía nacional preventiva, para lo cual se debe construir una división para acomodar dormitorios de los miembros policiales, así mismo se debe comprar siete tarimas de madera (Camas) para lo cual se contratan los servicios del señor **Mario Fuentes Cartagena,** para que realice la división de dicho cubículo, con medra y tabla yeso por un valor de Lps.4,500.00 poniendo todo el material a utilizar. También construir las siete tarimas de madera, debidamente aptas para cama unipersonales a un valor de Lps. 800.00 cada una.

SEGUNDA: El MONTO del presente contrato es por la cantidad de DIEZ MIL CIEN LEMPIRAS (Lps. 10,100.00.)

El PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 15 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en Dos desembolsos: El primero al adquirir el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con la construcción de las tarimas, y será por la cantidad de Lps 5,000.00. Y un segundo y último desembolso de Lps. 5,100.00 al tener finalizada las tarimas y la construcción de la división en el cubículo y que el contratante lo reciban con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez qué el CONTRATANTE compruebe la finalización y calidad de la obra.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y que el material para la construcción de las tarimas y la división será puesta por el mismo y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El señor Fuentes Cartagena, será responsable por la calidad de los trabajos en las obras indicadas en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad de material o trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo qué la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 17 días del Mes Marzo, del Año Dos Mil Diez y Seis.

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

(F) MARIO FUENTES CARTAGENA
CONTRATADO

CONTRATO DE CONSTRUCCION E ILUMINACION DE CANCHA MULTIUSOS EN TALGUA CENTRO.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853, R T N. No K G 2 W D D – C,** con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**:- **Y ADONAY ANTONIO VASQUEZ CRUZ,** mayor de edad, Casado, Ingeniero civil, hondureño con tarjeta de Identidad **No 1305-1982-00054**, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copan, Municipio de Santa Rosa, departamento Copan, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las facultades que la Ley le confiere para celebrar este tipo de actos y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATANTE, manifiesta qué en el barrio el centro de esta Cabecera Municipal de este Municipio de Talgua Lempira se ejecutara el proyecto de construcción de una cancha multiuso, la cual consta de 12:00 metros exactos de ancho, por 26:00 metros exactos de largo, para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del Contratado, Ing. **ADONAY ANTONIO CRUZ VASQUEZ,** para que construya dicha obra, con los materiales que se detallan según diseño y presupuesto, así mismo se hará el proyecto de electrificación de la misma.

SEGUNDA: PLAZO, el plazo del Presente **CONTRATO** es de 90 días contados a partir de un día después de la fecha de su firma.

TERCERA: El MONTO del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL, LEMPIRAS EXACTOS..... (Lps. 600,000.00).....**

CUARTA: ORDEN DE INICIO Y FORMALIDADES DE PAGO, se considera como fecha oficial de inicio de la obra el día después de la firma de contrato y entrega del anticipo del monto asignado en el contrato por el trabajo realizado.
Forma de pago, las dos partes acuerdan qué se realicen los pagos en Cuatro desembolsos: Un anticipo de Lps 200,000.00, al adquirir el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con la obra. Dos pagos por Lps. 100,000.00, pagadero Quincenalmente considerando el avance en la obra, el último pago cancelado Cinco meses después de finalizada la obra, y será por la cantidad Lps. 200,000.00, el cual será considerado como una garantía de calidad. **EL CONTRATANTE**: advierte que de no existir fondos en esta Tesorería Municipal, los pagos no se efectuaran como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central. Ósea que trabajara al crédito.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO El CONTRATADO; manifiesta qué está Totalmente de acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar su servicio en el tiempo y forma establecida en él contrato.
- y este satisfecho con la calidad. En caso de existir desperfectos o mala calidad de material.
- Darle fiel cumplimiento al diseño presentado, utilizando los materiales prescritos para la construcción de dicha obra.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD: El CONTRATADO, acepta la supervisión y sugerencias del **CONTRATANTE,** (Alcaldía Municipal) **EL CONTRATADO** contratara personal para que desarrolle el trabajo de mano obra calificada y no calificada comprometiéndose a lo siguiente:

- Garantizar la calidad de la obra y recibir el último pago por la suma de Lps. **150,000.00,** un mes después de la finalización del proyecto y qué el **CONTRATANTE** la haya recibido con entera satisfacción.
- Subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales qué impliquen dicha corrección, siempre y cuando estos hayan sido causados por mala o defectuosa construcción.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato por una de las partes; por lo qué la parte incumplidora compensará a la parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 12 días del Mes de Febrero del Año 2014.

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL

(F). ADONAY ANTONIO VASQUEZ CRUZ
Ing. COTRATISTA

CONTRATO DE REPARACION DE CALLES, DE LA CALERA A TALGUA Y CANCINCAMON

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE. Y JOAQUIN MENGIBAR FLORES** mayor de edad, casado, Operador de equipo pesado, hondureño con tarjeta de Identidad No 0418-1957-00110, solvencia Municipal No 0002478, con domicilio en el Municipio de San Juan de Opoa Departamento de Copan, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO**; de **SERVICIOS CON SU MAQUINA TRACTOR** qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE manifiesta qué muchas calles del municipio se encuentran en muy mal estado, especial mente las calles de las comunidades de: Cancincamón, Rinconada y Tejeras a salir al Aguaje de este mismo termino; por lo que se ejecutara el proyecto de reparación de los siguientes tramos carreteros y calles, a valor Lps. 1,900.00, cada hora trabajada con maquinaria tractor:

No	Obra de	has	tiempo	Valor
01	De Cancincamón	Rinconada	48 horas	91,200.00
03	De Cancincamón calle de la escuela	A cementerio y calera	41	77,900.00
04	De Cancincamón	Calle los manzanares	21	39,900.00
	De rinconada	Al Zarzal	15.8	30,020.00
	De Tejeras	A las Víboras	36	68,400.00
	TOTAL HORAS		161.8	307,420,00

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **JOAQUIN MENGIBAR FLORES** que consiste en desarrollar estas obra con su maquina tractor en un periodo de 145 horas a valor de L. 1,900.00, cada hora trabajada.

SEGUNDA: El MONTO del presente contrato es por la cantidad de Lps 307,420.00 de los cuales se le deducirá el 12.5% según articulo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de Lps. 30,000.00 después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a Lps. 3,750.00 Total a Pagar por contrato es de TRECIENTOS TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS..... (Lps. 303,670.00)

El PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuaran en Tres desembolsos, dando el primer desembolso el día que se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con la obra y será por Lps. 100,000.00. Un Segundo pago por esta misma cantidad de Lps. 100,000.00. en el término de Quince días trabajados y considerando el bance en la obra. Un último desembolso por la cantidad de Lps. 106,370.00. una vez finalizadas las obras descritas. El contratante advierte que de no existir fondos para

efectuar el pago segun lo establece esta Clausula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo entregado. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez qué el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago una vez que las obras descritas estén completamente terminadas.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano, se asumirá con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor MENGIBAR, será responsable por la calidad del trabajo en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo qué la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 10 días del Mes de Abril, del Año Dos Mil Quince.

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

(F) JOAQUIN MENGIBAR FLORES
CONTRATADO

CONTRATO CANCHA MULTIDEPORTIVA SAN RAMON.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO,** mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853, R T N. No K G 2 W D D – C,** con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE:- Y ADONAY ANTONIO VASQUEZ CRUZ,** mayor de edad, Casado, Ingeniero civil, hondureño con tarjeta de Identidad **No 1305-1982-00054**, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copan, Municipio de Santa Rosa, departamento Copan, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE, manifiesta qué en el barrio el centro de la aldea de San Ramón Municipio de Talgua, Lempira se ejecutara el proyecto de construcción de una cancha multiuso, la cual consta de 12:00 metros exactos de ancho, por 24:00 metros exactos de largo, para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del Contratado, Ing. **ADONAY ANTONIO CRUZ VASQUEZ,** para que construya dicha obra, con los materiales que se detallan en el presupuesto.

SEGUNDA: PLAZO, el plazo del Presente **CONTRATO** es de 90 días contados a partir de la Fecha de su firma.

El MONTO del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **DOCIENTOS CINCUENTA MIL, LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 250,000.00). por este concepto el contratado no pagara el 12.5% de Impuesto sobre la Renta, ya que presenta la declaración jurada de pagos a cuenta**

Se considera como fecha oficial de inicio de la obra el día después de la entrega del anticipo del monto asignado en el contrato por el trabajo realizado.

FORMA DE PAGO, las dos partes Acuerdan qué se realicen los pagos en Cuatro desembolsos: Un anticipo de Lps 200,000.00, al adquirir el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con la obra. Un segundo pago por el monto de 50,000.00 un mes después de terminar la obra el cual será considerado como una garantía de calidad. **EL CONTRATANTE**: advierte que de no existir fondos en esta Tesorería Municipal, los pagos no se efectuaran como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central. Ósea que trabajara al crédito. También se aclara que este anticipo fue considerado por este monto, debido al compromiso del contratado de iniciar también la construcción de la cancha multiusos de Talgua Centro.

El CONTRATADO; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar su servicio en el tiempo y forma establecida en él contrato.

Garantizar la calidad de la obra y recibir los pagos, una vez qué el **CONTRATANTE** reciba la obra y este satisfecho con la calidad. En caso de existir desperfectos o mala calidad en la obra el **CONTRATADO,** se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales qué impliquen dicha corrección.

TERCERA: El CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias del **CONTRATANTE,** Alcaldía Municipal) ***EL CONTRATADO*** contratara personal para que desarrolle el trabajo de mano de obra calificada y no calificada

CUARTA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato por una de las partes; por lo qué la parte incumplidora compensará a la parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

QUINTA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

SEXTA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 12 días del Mes de Agosto del Año 2012.

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

(F). ADONAY ANTONIO VASQUEZ CRUZ
Ing. COTRATISTA
Contratado.

CONTRATO DE EMPEDRADO DE CALLE EN EL HIGUITO AL CENTRO DE SALUD

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **0003190, R T N. No K G 2 W D D – C,** con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE:- ROSALIO RODRIGUEZ,** mayor de edad, en unión libre, de oficio, albañil, hondureño, con tarjeta de Identidad **No 0401-1970-00879,** solvencia Municipal No _____ y con domicilio en la comunidad del Higuito, de este mismo término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades legales que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO**; de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE, manifiesta que en la comunidad del Higuito de este mismo termino se ejecutara el proyecto de empedrado de 307 metros Cuadrados de calle, específicamente en la calle de acceso al centro de Salud de esta misma comunidad de Lps 75.00 cada metro cuadrado, Para lo que se ha convenido solicitar los servicios del CONTRATADO **ROSALIO RODRIGUEZ** Qué consiste en: preparación de terreno e instalación debida de piedra y concreto de cemento.

SEGUNDA: PLAZO, el plazo del Presente **CONTRATO** es de 30 días contados a partir de la Fecha de su firma, que serán sujetos a prorroga, por causas fuera del alcance humano, con simple adendum de cualquiera de las partes.

- **El MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **LPS. 23,025.00). de los cuales se le deducirá el 12.5% según articulo 50 de la Dirección, Ejecutiva de Ingresos "DEI" de la utilidad de Lps 4,000.00 después de los gastos directos e indirectos del contratante, el cual asciende Lps. 500.00 deducidos, haciendo un total a pagar por contrato, es de: VEINTE Y DOS MIL, QUINIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS,(Lps. 22,525.00)**

Forma de pago: las dos partes Acuerdan qué se realicen los pagos de la manera siguiente: En Tres desembolsos, Un primer pago por la cantidad de Lps. 7,000.00 Lempiras exactos una vez se adquiera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé por iniciada la construcción de la obra. Un Segundo pago por Lps. 7,000.00 Exactos, tomando en consideración el avance en un 50% del empedrado. Un tercer y último pago por la cantidad de Lps. 8,525.00 una vez que el contratante la reciba la obra con satisfacción. El Contratante advierte que de no existir fondos para efectuar los pagos según esta cláusula lo establece, Estos se harán de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en los desembolsos de la Transferencias del Gobierno Central, ósea trabajara al crédito.

- El CONTRATADO; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.
  - A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.

- Garantizar la calidad de sus servicios, y recibir los pagos una vez qué el CONTRATANTE los autorice y recibir el último pago, una vez que se reciba la obra a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad en el empedrado, el CONTRATANTE Y CONTRATADO son del parecer que se retenga el 3% del ultimo pago y que se le acredite una ves que se hagan las subsanaciones por parte del contratado de los defectos, asumiendo todos los costos qué impliquen dicha corrección.

TERCERA: El CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias del CONTRATANTE, Alcaldía Municipal.

CUARTA: El CONTRATANTE, manifiesta que contratará personal para que desarrollen la mano de obra no calificada, para asegurar la calidad de la obra en un periodo de 5 meses con excepción de desastres naturales.

QUINTA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato por una de las partes; por lo qué la parte incumplidora compensará a la parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

SEXTA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cuál firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, a los 19 días del Mes de Marzo, del Año Dos Mil Diez y Seis.

ALCALDIA MUNICIPAL Talgua, Lempira

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

Rosalio Rodriguez

(F). ROSALIO RODRIGUEZ
CONTRATADO.

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN YARUCONTE

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. **Y JOSE MARCIAL SARMIENTO RAMIREZ,** mayor de edad, casado, albañil, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1323-1969-00135, solvencia municipal No. 012713 originario del Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la comunidad de San Ramón municipal, de este término, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO**: qué se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El CONTRATANTE manifiesta qué en la Comunidad de San Ramòn en la quebrada Yaruconte se construirá una caja puente en la carretera que conduce al Barrio La Cuchilla para lo cual se debe construir (2) dos muros de 0.80 cmts de ancho por (2) metros de alto incluyendo 6 columnas de (2) metros de alto 3 columnas por muro, una plancha interna de (7) siete metros de largo por por (1.50) metros de ancho, y (8) pulgadas de grueso, una plancha superior de (7) metros de largo por (3) metros de ancho y (8) ocho pulgadas de grueso, y (4) cuatro brazos de protección a la caja puente. De (2) dos metros de largo cada uno.

SEGUNDA: El MONTO del presente contrato es por la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00.)

El PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 30 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en tres desembolsos: El primero al adquirir el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con la construcción de obra, y será por la cantidad de Lps 10,000.00. Y un segundo desembolso de Lps. 10,000.00 al tener un 60% de la construcción de la obra y el tercer desembolso al finalizar la construcción de la caja puente. y que el contratante lo reciban con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato. **El CONTRATADO**; manifiesta qué está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en él presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez qué el CONTRATANTE compruebe la finalización y calidad de la obra.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y los materiales para la construcción de la caja puente como ser cemento, varilla de hierro piedra y grava será puesta por el contratante y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: **GARANTIA DE CALIDAD.** El señor Sarmiento Ramírez, será responsable por la calidad de los trabajos en las obras indicadas en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad de material o trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, él Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo qué la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciamos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para qué dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan qué están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 20 días del Mes Marzo, del Año Dos Mil Diez y Seis.

(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

(F) JOSE MARCIAL SARMIENTO R.
CONTRATADO